

---

## **BASES**

---

### **BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO ALQUILAMOS! DEL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ**

#### **I. OBJETO**

El objeto de estas bases particulares es la regulación de la concesión de subvenciones en el marco del proyecto Alquileramos! siempre de acuerdo con su Programa (se anexa como doc.1) y dentro de los límites establecidos en su presupuesto.

El proyecto "Alquileramos!" tiene por objetivo explorar soluciones basadas en la economía social y cooperativa para generar una oferta alternativa de vivienda asequible y estable en Mataró. El proyecto ofrece incentivos a los propietarios de viviendas vacías para que, a través de su incorporación al proyecto, puedan ser acondicionados o reformados y puesto de nuevo en alquiler a un precio por debajo del de mercado. Recibe el apoyo de la Comisión Europea a través del programa Acciones Urbanas Innovadoras.

En las presentes bases se regulan los aspectos relativos a la subvención. Las condiciones generales del proyecto se regulan en el Programa, y se articularán las especificidades con cada propietario a través de un Acuerdo de incorporación al Programa.

#### **II. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

#### **III. RÉGIMEN JURÍDICO**

Se aplicará lo establecido en el Reglamento UE No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 17 de septiembre de 2013 de desarrollo Regional (FEDER).

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4 de diciembre de 1997 (BOP 23/12/1997), la Ley 38/2003, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio. Así como también de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, y la Ley 26 / 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y las vigentes leyes generales presupuestarias.

#### **IV. BENEFICIARIOS**

Pueden solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas, que;

-Osten- tando la plena propiedad de la vivienda, y éste haya sido considerado como apto y viable por parte de la propuesta no vinculante emitida por parte del equipo del Proyecto Alquileramos.

- Se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento así como con la Seguridad Social.

---

## **BASES**

---

- No estén sometidos a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes podrán actuar por sí mismas o mediante representante legal.

En caso de existir pluralidad de personas propietarias, tanto físicas como jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica propia, se designará una persona solicitante y se realizará autorización expresa por el resto de propietarios para su tramitación y adjudicación, se nos perjuicio ni renuncia de los derechos y deberes que ésta genere.

### **V. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Se especifican, de forma genérica, las actuaciones que configurarán el coste protegido subvencionable.

Serán subvencionables las intervenciones realizadas en los 24 meses anteriores a la solicitud descritas en las letras a) a f) del apartado 1 del presente artículo (siempre y cuando estén debidamente acreditadas con factura que cumpla los requisitos legales de justificación y que identifique inequívocamente la vivienda reformado) y todas aquellas descritas en la solicitud de la propuesta no vinculante que se deban realizar;

#### 1. Actuaciones de rehabilitación o mejora

a) Adecuación de las piezas y los elementos que conforman la vivienda para obtener las condiciones mínimas de habitabilidad y las necesarias para que pueda ser ocupado de manera inmediata por un/a inquilino/a o adjudicatario/a, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 141/2012, de 30 de octubre sobre las condiciones mínimas de habitabilidad.

b) Mejora de la eficiencia energética de la vivienda (sustitución de lámparas por LEDS, instalación de elementos de reducción de consumo de agua, sustitución de carpinterías exteriores, acristalamientos, tratamientos de puentes térmicos, aislamiento aparatos climáticos, bombas calor, etc ...).

c) Las instalaciones de agua, gas, incluida la calefacción, electricidad y saneamiento, para la adecuación de la vivienda a la normativa vigente.

d) Arreglo de baños y cocinas para adaptarlos a los mínimos de habitabilidad y las condiciones necesarias para que la vivienda pueda ser ocupada de manera inmediata por un/a inquilino/a.

e) Mejora del aislamiento térmico y/o acústico con la adaptación de los elementos que conforman los cierres de la vivienda a los parámetros que exigen las normativas vigentes, incluidos los cierres de protección exteriores tipo persianas.

f) Arreglo de los elementos de la vivienda deteriorados por falta de conservación o mantenimiento: pintura, suelos, puertas, ventanas y otros.

g) Honorarios facultativos para la elaboración y dirección del proyecto técnico, en su caso.

---

## **BASES**

---

h) Tasas e impuestos municipales, siempre que la realización de las obras no haya disfrutado de ayudas económicas para el mismo concepto. Los técnicos del Ayuntamiento competentes en materia de vivienda, valorarán la adecuación del tipo de actuaciones y su coste de acuerdo con los baremos precios acordados y publicados por el Ayuntamiento de Mataró y que se anexan a estas bases (anexo 3). En ningún caso, el coste subvencionable será superior al 10% del precio máximo establecido.

### 2. Otras actividades o gastos subvencionables

a) Gastos, honorarios y tasas para la obtención de la cédula de habitabilidad y del certificado energético de la vivienda.

b) Seguros para la defensa jurídica y el impago de rentas, siempre en el caso de que no sean proporcionados de forma directa por el programa Alquileramos.

c) Gastos relacionados con el establecimiento de medidas de protección para con el empleo irregular de las viviendas durante la ejecución de las obras, siempre en el caso de que no sean proporcionados de forma directa por el programa Alquileramos.

d) Cuantía por inicio de contrato de alquiler del primer inquilino en la vivienda por un importe de 2 mensualidades.

Las actuaciones subvencionables enumeradas en los puntos anteriores se clasificarán en obligadas, recomendadas y elegibles.

Las actuaciones obligadas son aquellas indispensables para que el inmueble pueda formar parte del Proyecto Alquileramos! Configuran el marco mínimo de actuación y condicionan la subvención de las obras elegibles y recomendadas.

La clasificación de las actuaciones subvencionables se realizará en la propuesta no vinculante donde también se valorará la incorporación de la vivienda al Proyecto y dependerá de los criterios técnicos del Proyecto Alquileramos. Las condiciones específicas de ejecución de las actuaciones subvencionables se recogerán en el Acuerdo de inclusión.

## **VI. MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Se especifican 3 modalidades de ejecución para las actuaciones subvencionables:

A) Actuaciones ya realizadas, ejecutadas en la vivienda en los 24 meses anteriores a la solicitud de la propuesta no vinculante subvención. Podrán ser actuaciones elegibles aquellas que figuren en el artículo 5 excepto letras g y h del apartado 1, siempre y cuando, se justifique que la fecha de facturación esté comprendida en los 24 meses previos a la solicitud de propuesta no vinculante.

B) Actuaciones no realizadas que el propietario ejecute por cuenta propia.

C) Actuaciones no realizadas que el propietario en delegue la ejecución al Proyecto Alquileramos.

## **VII. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

---

## BASES

---

Para el conjunto de las actuaciones previstas en el artículo 5.1 y para la modalidad de ejecución arte. 6A) la cuantía máxima de la subvención se establece en 8.000 €.

Este importe máximo podrá incrementarse en los siguientes supuestos:

- Hasta 2.000 € adicionales, para actuaciones adicionales, realizadas o a realizar, que mejoren directamente la eficiencia energética de las viviendas (previsto ap.5.1 b), contribuyan a la adaptación y mitigación ante el cambio climático, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para el conjunto de las actuaciones previstas en el artículo 5.1 y para la modalidad de ejecución arte. 6 B) y C), y calificadas como obligatorias en la propuesta no vinculante, la cuantía máxima de la subvención se establece en 16.000 €.

Este importe máximo podrá incrementarse en los siguientes supuestos (compatibles):

- Hasta 2.000 € adicionales, para actuaciones adicionales que mejoren directamente la eficiencia energética de las viviendas, contribuyan a la adaptación y mitigación ante el cambio climático, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Hasta 2.000 € adicionales, para aquellas obras realizadas por medio de empresas de inserción.

Para las actuaciones subvencionables del artículo 5.2;

a) Gastos, honorarios y tasas para la obtención de la cédula de habitabilidad y del certificado energético de la vivienda, un máximo de 217,80 euros.

b) Seguros de impago y defensa jurídica, hasta 400 euros por año.

c) Gastos relacionados con el establecimiento de medidas de protección para con el empleo irregular de las viviendas durante la ejecución de las obras, un máximo 500 euros.

d) Cuantía para incorporación al Proyecto, equivalente a un importe de 2 mensualidades, con un máximo de 1.300 euros.

Se podrá combinar la modalidad de ejecución A) del artículo anterior con la modalidad B) o C), cuando las actuaciones pendientes a realizar en la vivienda hayan sido determinadas en el informe inicial como obligadas o específicas de mejora energética. En este caso, la cuantía máxima subvencionable será el máximo de las modalidades B y C para el conjunto de todas las actuaciones.

Las condiciones específicas de ejecución se recogerán en el Acuerdo de inclusión.

El importe de las subvenciones establecidas en el artículo 5.1 en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la obra subvencionada.

**VIII. CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER):**

---

## **BASES**

---

Para considerarse y ser elegibles como actuaciones subvencionables, las actuaciones propuestas en su conjunto deben contribuir al logro de los objetivos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el período de proyección 2014 a 2020 recogidos en el artículo 9 del Reglamento Europeo número 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo Europeo de 17 de septiembre de 2013.

En particular, habrá que justificar que las actuaciones suponen una mejora de la eficiencia energética de las viviendas. En este sentido, el Ayuntamiento exigirá la inclusión de actuaciones adicionales, que contribuyan a este objetivo, y podrá excluir del soporte actuaciones que se consideren contrarias a este objetivo. Además, facilitará al promotor de las actuaciones información y criterios para mejorar la eficiencia energética de las viviendas, contribuciones a la adaptación o mitigación ante el cambio climático y / o el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

La contribución será valorada por el órgano instructor a partir del efecto de las actuaciones en su conjunto y no de las actuaciones aisladas. La contribución de las actuaciones se realizará mediante un informe anexo que se incorporará al expediente en la fase de justificación.

### **IX. CÁLCULO DEL COSTE PROTEGIDO Y DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE**

Los conceptos protegibles, a efectos del cálculo de la subvención, están constituidos por el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial de la oferta de la empresa que se ha escogido para llevar a cabo las obras, los honorarios los profesionales en concepto de redacción de los proyectos, informes técnicos, certificados necesarios y dirección de obras, la tasa de licencias urbanísticas y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y el impuesto de valor añadido, siempre que éste no sea deducible por el beneficiario de la subvención. Cada uno de los conceptos, deberá estar debidamente justificado.

En el supuesto de que las obras incluyan diversas actuaciones, el presupuesto deberá ser desglosado para cada una de las actuaciones que se pueden subvencionar.

El coste de las actuaciones protegidas no podrá superar en más de un 10% el anexo 3 referente a los baremos del acuerdo marco aprobado por el Ayuntamiento. Es decir, la Administración podrá realizar las comprobaciones necesarias y requerir la justificación de los precios aplicados, así como adecuar el coste protegido, a efectos del cálculo de la subvención, a los precios utilizados en el acuerdo y que se anexa en estas bases.

No se podrán presentar como gastos subvencionables otros gastos que no sean consideradas en el artículo 5.

### **X. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de junio de 2021, excepto que con anterioridad a esta fecha se hubiera agotado el crédito presupuestario o se hubiera realizado una nueva convocatoria.

---

## **BASES**

---

La solicitud y la documentación requerida se presentará, preferentemente, por vía telemática utilizando la Sede Electrónica, <https://seu.mataro.cat>, o, presencialmente, en la Oficina Local de Vivienda o a las Oficinas de Atención Ciudadana. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Cuando la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud ya estuviera en poder de este Ayuntamiento, se podrá indicar en la misma solicitud refiriendo en qué momento y ante qué órgano presenta los documentos a los efectos de poder recavar por dar trámite a la solicitud.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por la/s persona/s interesada/as, si no manifiesta/en oposición expresa.

### **XI. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN**

La documentación a aportar conjuntamente con la solicitud es la siguiente:

A) El modelo normalizado de solicitud se podrá obtener en la Sede Electrónica, la Oficina de Atención Ciudadana (OFIAC), en la Oficina Local de Vivienda (OLH).

B) DNI / NIF / NIE del solicitante, representantes y del resto de propietarios en su caso.

C) Escritura de la propiedad del habitatge.D) En caso de que las obras se realicen por cuenta del propietario, el presupuesto de cada una de las actuaciones subvencionables, y los permisos o la solicitud de los permisos necesarios para iniciar las obras. En caso de que las obras ya estén realizadas, se aportarán las facturas y las tasa ICIO. Todos los documentos deben cumplir los requisitos establecidos por la ley, y en todo caso, identificar debidamente la obra realizada o a realizar.

### **XII. ORDEN DE LAS SOLICITUDES Y ENMIENDAS**

Todas las solicitudes que cumplan correctamente con los requisitos que se prevén en estas bases particulares serán evaluadas por riguroso orden de presentación.

En caso contrario, el órgano instructor requerirá la subsanación al interesado en el plazo máximo e improrrogable de diez días a partir del siguiente a la notificación indicando que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud lícitud.

En el supuesto de que se presenten enmiendas a la solicitud, se tendrá en cuenta a efectos de orden de entrada para la valoración de los expedientes, la fecha de presentación de la última enmienda o documento aportado para la formalización completa de la solicitud. Los expedientes se irán resolviendo hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible para la subvención de estas actuaciones, finalización de la convocatoria o demás causas de extinción de las subvenciones.

---

## **BASES**

---

En caso de ser necesario un criterio de desempate para establecer el orden de presentación de la solicitud, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

- Nivel estimativo de intervención en la rehabilitación: hasta 5.000 €, 10 puntos.
- Nivel estimativo de intervención en la rehabilitación: entre 5.001 € y 10.000 €, 6 puntos.
- Nivel estimativo de intervención en la rehabilitación: más de 10.001 €, 3 puntos.

Se entenderá por desistida de su solicitud la persona que la registre fuera del plazo que establece las presentes bases

### **XIII. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se encuentra sujeto a los principios generales establecidos en el art. 8 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, y de conformidad con lo previsto en estas bases particulares.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio de Vivienda.

El órgano instructor, una vez reúna toda la documentación requerida en estas bases, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 24; el órgano instructor podrá realizar las peticiones de todos los informes que considere necesarios para resolver o que exijan las normas que regulan la subvención.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con el informe emitido por una comisión técnica calificadora única (en adelante Comisión Única), una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas.

La Comisión Única estará formada por los siguientes miembros:

- El / la jefe del servicio de Vivienda, como Presidente.
- El / la responsable técnico/a del Proyecto Lloguem (arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente)
- Una persona en representación de la Fundación Unión de Cooperadores, como socio del proyecto Alquilamos.
- Un/a asesor/a jurídico/a de la corporación, que ejercerá las funciones de secretario/a.

La Comisión Única se rige por el régimen jurídico de los órganos colegiados que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

---

## **BASES**

---

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. que deberá notificarse a los interesados, en un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Si no se presentaran alegaciones, o una vez sean resueltas las presentadas, se aprobará la propuesta de resolución definitiva, que deberá elevarse al órgano municipal competente para la resolución del procedimiento. El órgano competente será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno, y de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2020 .

La resolución será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será en ningún caso superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desechables de la solicitud.

### **XIV. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado la resolución de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se llevará a cabo mediante una cláusula expresa con la firma del Acuerdo de inclusión al proyecto Alquilamos.

### **XV. FIRMA DEL ACUERDO DE INCLUSIÓN AL PROYECTO DE LA VIVIENDA**

Para cada resolución aceptada se firmará el correspondiente Acuerdo de inclusión entre el propietario de la vivienda y el Ayuntamiento, donde se detallarán todas las actuaciones a realizar, los plazos de adhesión, los importes subvencionados y todas aquellas otras condiciones y requisitos que recoja la resolución emitida para cada solicitud.

Sin la firma del Acuerdo de inclusión en el Proyecto, la concesión de la subvención no tendrá efectos. Se establece un plazo máximo de 2 meses para la firma del Acuerdo desde la notificación de la resolución de la subvención entre la firma.

### **XVI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

En cuanto a las actuaciones a realizar, se determinarán el Acuerdo de inclusión en el Proyecto los plazos para su inicio y su finalización.

Salvo causa justificada, las actuaciones deberán iniciarse antes de los dos meses desde la firma del Acuerdo de inclusión y finalizarse antes de seis meses.

Ninguna obra podrá finalizar más allá del 20 de junio de 2021, realizándose dentro del periodo del Proyecto.

### **XVII. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

---

## **BASES**

---

Para el pago de las subvenciones se tendrá en cuenta, de acuerdo con el artículo VII, la modalidad o modalidades de ejecución utilizadas para la realización de las actuaciones subvencionables.

En el caso de la modalidad de obras ya realizadas descritas en el apartado A) art. 6, se establecerá el pago ordinario posterior a la justificación de la subvención.

En la modalidad de la letra B), se acordará el pago adelantado de hasta el 50% de la subvención con pago único para garantizar la viabilidad económica de la actuación.

En el caso de obras a realizar mediante la modalidad C) del artículo 6, la subvención de las obras se percibirá en especie. A efectos fiscales, será el propio Ayuntamiento que comunicará el otorgamiento de la subvención a Hacienda.

Se especificará la forma de pago al Acuerdo de inclusión en el Proyecto Alquilamos! firmado entre el / la beneficiaria de la subvención y el Ayuntamiento de Mataró.

### **XVIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En la modalidad de ejecución del artículo 6 C) la justificación de la subvención quedará resuelta con la aportación de la documentación necesaria por parte del equipo del Proyecto Alquilamos.

En las modalidades, A) y B), para percibir las subvenciones otorgadas, los beneficiarios deberán justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Documentación a aportar al inicio de las obras a) Comunicado de inicio de las obras de rehabilitación (según modelo normalizado). Se debe presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente del inicio de las actuaciones.

b) Solicitud de la licencia municipal de obras o comunicación previa y, en su caso, de las prórrogas concedidas.

c) Presupuesto de contrato de la empresa o empresas que ejecuta / en las obras, debidamente firmado por ambas partes.

2. Documentación a aportar al final de las obras.

a) Comunicado de final de las obras de rehabilitación (según modelo normalizado).

b) Copia de todas las facturas y recibos debidamente emitidos, que justifiquen inequívocamente el gasto realizado, y que serán las únicas que se tendrán en cuenta en el cálculo de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deben reunir los requisitos siguientes:

- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.

- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).

---

## **BASES**

---

c) Certificado final de obra firmado por el técnico competente, según el modelo oficial del colegio profesional respectivo, si se precisa por el tipo de obra.

d) Fotografías en color de las obras de rehabilitación realizadas.

3. La documentación adicional que se establezca en las cláusulas específicas del Proyecto y en el Acuerdo de inclusión al mismo. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá la persona beneficiaria para que la corrija o complete en el plazo improrrogable de diez días hábiles. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y el reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La fecha límite para la presentación de justificación de las actuaciones será el 31 de octubre de 2021, coincidente con la finalización del Proyecto Alquilamos !.

### **XIX. COMPATIBILIDAD / INCOMPATIBILIDAD**

Las subvenciones otorgadas dentro de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, salvo en caso de que las cláusulas específicas prevean la incompatibilidad.

El / la beneficiario / a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Se hace mención especial para la compatibilidad de las bonificaciones de los impuestos municipales relativos al impuesto de bienes inmuebles y al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana regulado en las Ordenanzas fiscales, que contemplan una bonificación específica para la vinculación a programas de vivienda.

### **XX. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La dotación máxima que el Ayuntamiento destinará es de 215.000 € con cargo a la partida 820400 / 15211Z / 78900 para las obras por cuenta cerca modalidad A y B artículo 6. Esta dotación además, se incrementa 215.000 € que provienen de la partida 820400 / 15211Z / 65000 y que se destinan a la ejecución de las obras realizadas en la modalidad C del artículo 6 (obras de rehabilitación y mejora a cargo del Ayuntamiento).

Se destinan 30.000 euros a la partida 820400/152110/48900 para la subvención arte. 5.2 letra d).

Por lo tanto el importe total máximo que el Ayuntamiento de Mataró destinará a las subvenciones previstas en las presentes bases asciende a 460.000'00.-EUR.

Además, por el importe máximo inicialmente previsto, podrán otorgarse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de esta convocatoria, pero que la su

---

## **BASES**

---

disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de las modificaciones presupuestarias oportunas (con anterioridad a la resolución de la concesión de las subvenciones).

### **XXI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para aplicarla, siempre condicionada a la firma del Acuerdo de inclusión en el Proyecto Alquileramos.
- Comunicar al Ayuntamiento, la fecha de inicio de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Destinar la vivienda al objetivo de la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos, durante el tiempo establecido legalmente, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sean presentes o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

---

## **BASES**

---

- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este órgano realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos y con la evaluación del proyecto.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

### **XXII.SUPERVISIÓN Y CONTROL**

El órgano instructor, para ampliar su conocimiento sobre la solicitud presentada, puede pedir documentación complementaria con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las beneficiarios quedan sometidas a las actuaciones de control que regula la normativa aplicable sobre las formas de justificación de subvenciones.

En relación a la veracidad de los datos de la "Declaración de las viviendas desocupadas, viviendas de uso turístico (legalizados o no) y viviendas propiedad de personas jurídicas" el Ayuntamiento podrá requerir, incluso una vez concedida la subvención, evidencias sobre la información facilitada en la declaración, así como realizar actuaciones de supervisión y control que podrán incluir, entre otras, la consulta al Padrón municipal de habitantes sobre la existencia de personas empadronadas o la práctica de inspecciones.

### **XXIII. INCUMPLIMIENTOS, REINTREGRAMENTS Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mataró tiene plenas facultades de fiscalización del cumplimiento de los fines a los que se otorgan las ayudas, en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases o de los requisitos establecidos en cada convocatoria, se aplicará el régimen sancionador previsto en la normativa general de subvenciones, sin perjuicio de la revocación de la resolución de concesión y de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

En este sentido, si por parte del propietario, se retira la vivienda del programa antes del compromiso establecido, cualquiera que sea su justificación, incluidas las causas de finalización del contrato establecidas en la LAU por parte del propietario, tendrá que devolver la subvención en la cuantía proporcional al tiempo pendiente de ejecución del programa.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de

---

## **BASES**

---

diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 por el que en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **XXIV. GARANTÍAS Y LÍMITES**

El propietario se obliga a notificar fehacientemente al Ayuntamiento las transmisiones o constituciones de derechos sobre la vivienda.

Los beneficiarios deben mantener la titularidad de la vivienda durante el plazo de cinco años. En caso de que se compruebe que la vivienda acogido a las subvenciones reguladas en las presentes bases sea objeto transmisión onerosa o transmisión inter vivos gratuita antes de que haya transcurrido este plazo, se incoará de oficio el correspondiente expediente de revocación y reintegro de la subvención recibida .

Si las viviendas adheridos al Proyecto fueran objeto de transmisión onerosa o transmisión inter vivos gratuita durante el plazo de cinco años a partir de la percepción de la subvención, se deberá devolver la subvención recibida.

En caso de transmisión mortis causa, o constitución de derechos reales sobre la vivienda, el propietario se obliga a hacer constar la existencia de la adhesión al Proyecto y otorgamiento de la subvención e imponer sobre el adquirente su subrogación en la posición contractual del propietario, habiéndolo respetar

Para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, para aquellas subvenciones que superen los 2.000 €, la Administración podrá exigir al beneficiario la anotación preventiva en el registro de la propiedad de la resolución por la que se concede esta en los términos previstos en el artículo 26.2 de Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 136 de la Ley 18/2007 del derecho a la vivienda y el arte. 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La imputación por parte de la persona arrendadora del importe de la subvención como parte del coste global de las obras efectuadas, al objeto de repercutirlo en los incrementos de las rentas de arrendamiento o de la actualización correspondiente, puede suponer la revocación de la subvención, previa instrucción del oportuno expediente.

Las viviendas para los que se Hayani concedidas subvenciones miedo sume rehabilitación no podrán Recibir nuevos subvenciones para el Mismo tipo de Actuación subasta que Hayani transcurrido diez años desde la fecha de resolución de concesión definitiva de actuaciones protegidas de rehabilitación.

### **XXV. PUBLICIDAD**

Se procedera a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los tÃ©rminos establecidos en la Ley General de Subvenciones, y de Conformidad el dispuesta en

---

## **BASES**

---

el Decreto 271 / 2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña.

El Ayuntamiento de Mataró publicará en la web las bases y la convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicaciones del importe, Entidades beneficiarias y objetos de la subvenciones Según establece la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su publicación en Otros diarios o boletines oficiales.

### **XXVI. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se informa a los solicitantes, que, para el Ejercicio de LOS PODERES PUBLICOS, los datos de carácter personal que Deben facilitar el fin de obtener las subvenciones previstas en este programa serán incorporados en un fichero del Ayuntamiento de Mataró, con CIF P0812000H, domicilio La Riera , núm. 48, 08301 de Mataró, con la única finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvención establecido en esta convocatoria, de ACUERDO con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos establecido en por la normativa de aplicación y, en concreto, de Conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas respecto a lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la normativa estatal de aplicación.

Estos datos, no se Ceden a ningún tercero y los Interesados pueden ejercer Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o ejercer el derecho a la portabilidad de los datos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada o al correo electrónico [pd@ajmataro.cat](mailto:pd@ajmataro.cat) Tanto Mismo, el Interesado también Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Mataró cumple con todos los Requisitos establecido en por la normativa de protección de datos y con Todas las Medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizando la seguridad de los datos de carácter personal.